

MFD

PROCESO: DESPACHO COMISORIO 006CP
EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL FLOREZ MANRIQUE
DEMANDADO: YENNYFER CALIPSO ALARCON GONZALEZ
RODRIGO GIL SANTOS
RADICADO: 68001403010-2022-00658-00

Constancia: Al Despacho de la señora Juez el presente despacho comisorio, con el atento informe que fue allegado por parte de la oficina de reparto. Sirva ordenar lo pertinente.

Bucaramanga, 04 de octubre de 2022.

MARIA FERNANDA DELGADO ESPARZA
Sustanciadora

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, y del análisis de las presentes diligencias, procede este Despacho a **AVOCAR** conocimiento del **DESPACHO COMISORIO 006CP** proveniente del **JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** al interior del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** radicado bajo a partida No. **2021-00745-00**, el cual fue asignado a este juzgado mediante acta individual de reparto del pasado 29/09/2022, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA-2211981 del 03 de agosto de 2022.

Así las cosas, procede este Despacho a fijar fecha y hora para la realización de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** para el próximo **TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 08:00 DE LA MAÑANA**, en el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-12893, ubicado en calle 18 No. 12-49 del Municipio de Bucaramanga.

En virtud del objeto de la comisión, se designará como auxiliar de justicia (secuestre), a la **DRA. LUZ MIREYA AFANADOR AMADO** haciéndole saber que su nombramiento es de obligatoria aceptación, quien tendrá a su disposición el link del expediente digital: [68001400301120220065800](https://expediente.cendoj.gov.co/68001400301120220065800).

Con el fin de proteger los derechos e intereses de las partes y sus apoderados, se requerirá el acompañamiento del secuestre designado LUZ MIREYA AFANADOR AMADO y la Policía Nacional. Por conducto de la secretaría, líbrense los oficios correspondientes dirigidos a dichas entidades.

Se requiere a las partes requeridas, para que suministren su nombre y teléfono de contacto para establecer comunicación el día de la diligencia si es necesario, y a quien ocupa el inmueble, para que preste su colaboración y permita de forma libre y voluntaria el ingreso al inmueble, advirtiéndole que, en caso de no prestar su colaboración para la práctica de la diligencia, se ordenará el allanamiento del inmueble aun contra su voluntad, de acuerdo con los Artículos 112 y ss del C.G. del P.

Así mismo, se le solicita a la parte interesada para que esté presente en las instalaciones del Juzgado quince (15) minutos antes de la hora de la diligencia, con el fin de: **(i)** suministrar los medios necesarios para el desplazamiento del personal del juzgado hasta el lugar de la diligencia, y **(ii)** allegar copia de la escritura pública del inmueble y el certificado de tradición actualizado.

Finalmente, se requiere al **JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, para que remita los documentos indispensables para el trámite del despacho comisorio tales como lo son:

- La providencia que ordenó la diligencia de secuestro.
- El nombre completo de las partes con su debida identificación.
- Los correos electrónicos de las partes.

- La identificación del inmueble donde se va a realizar el despacho comisorio.
- El nombre de los abogados, su identificación, correo electrónico y teléfono.

En su defecto **REMITIR** al correo electrónico de este juzgado (j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), el link del expediente con el fin de extraer la información pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO